



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289 -2025-GM/MPMN.

Moquegua,

VISTOS; 15 SEP. 2025

Informe n.° 478-2025-KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN, Informe n.° 634-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe n.° 902-2025/GA/GM/MPMN, Informe Legal n.° 1155-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley n.° 27680 y la Ley n.° 30305, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". (...);*

Que, mediante Informe n.° 478 – 2025 – KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 03 de setiembre de 2025, la responsable de Almacén Central Bach. Karen Catalina Ramírez Talizo, menciona la Directiva n.° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, los artículos 43, 44.2 y 44.5 por lo que recomienda que por medio del Despacho de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se solicite a la Gerencia de Administración, la conformación y/o constitución de la Comisión de Inventarios de Existencias 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el fin de ejecutar el levantamiento del inventario al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de la norma vigente;

Que, con Informe n.° 634-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, con fecha 04 de setiembre de 2025, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite el informe del párrafo precedente a la Gerencia de Administración para su evaluación y las acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante Informe n.° 902-2025/GA/GM/MPMN, recepcionado por Gerencia Municipal en fecha 09 de setiembre de 2025, señala que en cumplimiento de la Directiva n.° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, designando como presidente a la Gerencia de Administración, y como primer miembro a la Sub-Gerencia de Contabilidad, segundo miembro a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, tercer miembro a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística y facilitador a la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Por lo que en mérito al artículo 44 de la Directiva n.° 004-2021-EF/54.01, sugiere que se emita acto resolutivo de la Gerencia Municipal en la que se conforme la Comisión de Inventario de Existencias para el año 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo a la Directiva n.º 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, modificada mediante Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01 en su capítulo IV Gestión de Inventarios, Artículo 43 numeral 43.1. señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, la Directiva n.º 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, en el Artículo 44.- Inventario Masivo, en su numeral 44.2 indica: La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario; y en el numeral 44.5, señala que El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021- EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, aprobó la Directiva n.º 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y posteriormente, el 22 de diciembre del 2022 fue modificada mediante Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la cual en el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada Directiva establece que: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces". Asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva precedente establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el Informe Legal n.º 1155-2025/GAJ/GM/MPMN, del 15 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, en virtud a la normativa aplicable, resulta necesario la conformación de la Comisión de Inventarios de Existencias de 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones que le corresponden, la que quedará integrada de la siguiente manera;

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Presidente
SUB-GERENCIA DE CONTABILIDAD	Primer miembro
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Segundo Miembro
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Tercer Miembro
OFICINA DE ALMACÉN CENTRAL	FACILITADOR

Que, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, en su artículo primero, se Resuelve: "DESCONCERTAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 29. Aprobar la conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Renner Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"; y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ALMACEN DEL 2025** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Presidente
SUB-GERENCIA DE CONTABILIDAD	Primer miembro
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Segundo Miembro
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	Tercer Miembro
OFICINA DE ALMACÉN CENTRAL	FACILITADOR

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a al presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a los integrantes de la Comisión de Inventarios de Existencias de 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la presente, para las acciones que consideren pertinentes en el marco de la normativa vigente en la materia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFORME LEGAL N° 1155-2025/GAJ/GM/MPMN

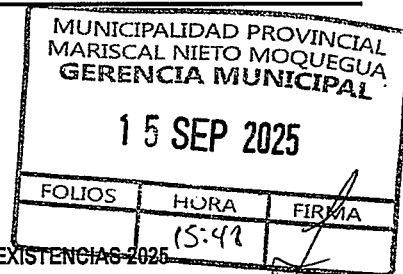
A : LIC. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPMN

DE : ABG. FREDDY ROOSEVELT CUELLAR DEL CARPIO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA - MPMN

ASUNTO : OPINION LEGAL
CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS 2025

REFERENCIA : 1) Informe N° 478 – 2025 – KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN
2) Informe N° 634-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN
3) Informe N° 902-2025/GA/GM/MPMN

FECHA : Moquegua, 15 de setiembre de 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia sobre Opinión Legal sobre la Conformación de la Comisión de Inventario de Existencias 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tengo a bien informarle, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Informe N° 478 – 2025 – KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2025, la responsable de Almacén Central Bach. Karen Catalina Ramírez Talizo, menciona la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, los artículos 43, 44.2 y 44.5 por lo que recomienda que por medio del despacho de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se solicite a la Gerencia de Administración, la conformación y/o constitución de la COMISION DE INVENTARIOS DE EXISTENCIAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, con el fin de ejecutar el levantamiento del inventario al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de la norma vigente.
- 1.2 Que, con Informe N° 634-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, con fecha 04 de setiembre de 2025, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite el informe del párrafo precedente a la Gerencia de Administración para su evaluación y las acciones administrativas que correspondan.
- 1.3 Que, mediante Informe N° 902-2025/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2025, señala la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, e indica que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 051- 0225-GM/A/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2025, se resuelve conformar la comisión de inventario de bienes inmuebles para el año 2025, como presidente a la Gerencia de Administración, gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub-Gerencia de Contabilidad, Oficina de Tecnología de Información y Estadística y Oficina de Control Patrimonial. Por lo que en merito al artículo 44 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, sugiere que se emita acto resolutivo de la Gerencia Municipal en la que se conforme la Comisión de Inventario de Existencias para el año 2025, teniendo como integrantes los mismos que integran la comisión de inventarios de bienes conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 051-2025-GM/A/MPMN.

II. ANÁLISIS LEGAL:

- 2.1 Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2 Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.
- 2.3 Que, mediante Resolución de Alcaldía N° .0241-2025-A/MPMN, en su artículo primero, se Resuelve: "DESCONCERTAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones,





GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 29. Aprobar la conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

2.4 De acuerdo a la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, modificada mediante Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01 en su capítulo IV Gestión de Inventarios, Artículo 43 numeral 43.1. señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

2.5 Así mismo, de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles, en el Artículo 44.- Inventario Masivo, en su numeral 44.2 indica: La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario; y en el numeral 44.5, señala que El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA.

2.6 Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, aprobó la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y posteriormente, el 22 de diciembre del 2022 fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la cual en el numeral 32.1 del artículo 32 de la mencionada Directiva establece que: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces". Asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva precedente establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

2.7 Que, en virtud a la normativa aplicable, resulta necesario emitir el acto administrativo para la conformación de la Comisión de Inventarios de Existencias de 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello con la finalidad de que dicha Comisión pueda cumplir con las funciones que le corresponden.

III. CONCLUSIONES:

Por estos fundamentos expuestos en los considerandos y al análisis legal realizado esta Gerencia es de la **OPINIÓN:**

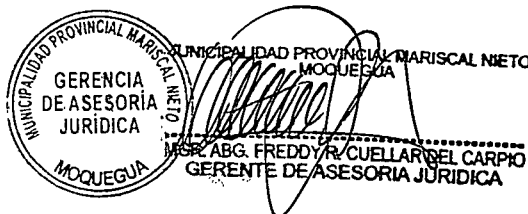
3.1 Que, resulta **PROCEDENTE** que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se conforme la Comisión de Inventarios de Existencias de 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual conforme se solicitó quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	DESIGNACION
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	PRIMER MIEMBRO
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	SEGUNDO MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	TERCER MIEMBRO

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

A
Adjunta Exp. Adm.
a folios (04)
FRCD/GAJ
JARZ





Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

09 SEP 2025

REGISTRADO	HORA	RECIBIDO
	DE 3:30 pm	

INFORME N° 902-2025-GA/GM/MPMN

LIC. RENNIER ÁLVARO MORENO ÁRIAS
Gerente Municipal

CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
Gerente de Administración de la MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL

9 SEP 2025

FOLIOS	HORA	F
	11:03	

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ALMACÉN 2025

REFERENCIA : a) INFORME N°634-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN
b) INFORME N°478-2025-KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN

FECHA : Moquegua, 25 de octubre del 2025

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y en atención a documentos de referencia, solicitarle la aprobación de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ALMACÉN 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante acto resolutivo. En cumplimiento de la Directiva N°004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles".

Designación:

CARGO	DESIGNACIÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD	PRIMER MIEMBRO
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	SEGUNDO MIEMBRO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	TERCER MIEMBRO

Es todo cuanto comunico a usted para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma]

.....
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

PROVEIDO N°: 4585 OM-A/MPMN

PASE A: G. A. J.

PARA:

1. CONOCIMIENTO	4. PREPARAR RESPUESTA
2. ATENCIÓN	5. ACCIONES NECESARIAS
3. INFORMAR	6. ARCHIVO

NOTA: OPINION

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2025-GM/MPMN

Moquegua,

07 FEB. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, Informe Legal N° 126-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 063-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 003-2025-OCP/GAJ/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° establece; "Que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, estos se administran por cada una de ellas en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades que le confiere la ley. De igual modo, el artículo 57° del mismo cuerpo legal, establece: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma

Que, de la misma Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales.- Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 13°, respecto a la Vinculación con los Gobiernos Locales, se establece lo siguiente: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2008-GM/MPMN, de fecha 03 de Diciembre del 2008, se aprueba la Directiva N° 01-2008-ACP/GAJ/GM/MPMN: "Procedimientos para el Control de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Institución y Bienes Inmuebles cedidos con afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la cual tiene como finalidad establecer los procedimientos para el control y registro de los bienes inmuebles de propiedad municipal y bienes de infraestructura pública municipal y/o en afectación en uso, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; estableciéndose en su Capítulo VI, numeral 1: "Del Registro Interno de Inmuebles: "La Gerencia de Administración, a través del área de Control Patrimonial, incorporará al inventario Físico de la Institución, los bienes Inmuebles adquiridos y cedidos en afectación en uso para su administración, estos inmuebles se ingresan en el Margen de Bienes Patrimoniales de la Institución, la verificación física de los Bienes Inmuebles a inventariarse se realizará en todo el cercado, Centros Poblados, Distritos y Provincias del Departamento de Moquegua, así como cualquier otro Departamento del Perú en los cuales se tiene Propiedad Municipal (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN

SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA
Y SERVICIOS GENERALES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N°6321-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN

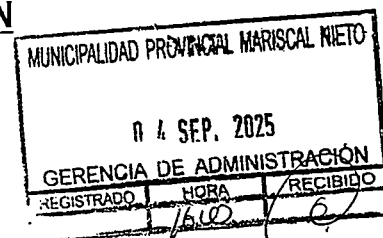
A : C.P.C WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
Gerencia de Administración

DE : C.P.C EDIZA ALARCON PERALTA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

ASUNTO : CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE INVENTARIOS DE
EXISTENCIAS 2025

REFERENCIA : INFORME N° 478 -2025- KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN
DIRECTIVA N° 004-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES.

FECHA : Moquegua, 04 de setiembre del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el INFORME N.º478-2025-KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN, emitido por la Responsable de Almacén Central, mediante el cual se solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Existencias 2025, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles.

Conforme a lo dispuesto en los numerales 44.2 y 44.5 de dicha directiva, la constitución de esta comisión es de carácter obligatorio y debe formalizarse mediante resolución emitida por la Gerencia de Administración, a fin de llevar a cabo el inventario físico al 31 de diciembre del 2025.

En tal sentido, se traslada el referido informe para su evaluación y las acciones administrativas que correspondan.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento, trámite y fines que estimen conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

C.P.C. EDIZA ALARCON PERALTA
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO N° 14129-2 GA-GM/MPMN
PASE A. 04 SEP. 2025

PARA 1.- Conocimiento 4.- Preparar Respuesta
2.- Atención 5.- Acciones Necesarias
3.- Informar 6.- Archivo

NOTA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN

SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA
Y SERVICIOS GENERALES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFORME N° 478 -2025- KCRT-RA-SGLSG-GA/MPMN

A : CPC. EDIZA ALARCÓN PERALTA
Sub-Gerencia de Logística y Servicios Generales

DE : BACH. KAREN CATALINA RAMIREZ TALIZO
Responsable de Almacén Central

ASUNTO : CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE INVENTARIOS DE EXISTENCIAS
2025

REF : DIRECTIVA N° 004-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES.

FECHA : Moquegua, 03 de Setiembre del 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y S.G.

04 SEP 2025

REGISTRADO	HORA	SERIAL
	10:44	

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y al mismo tiempo indicarle que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, en su capítulo IV Gestión de Inventarios, Artículo 43 *Inventario de bienes muebles en el almacén, define en su numeral 43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.*

Asimismo, en el numeral 44.2 de la referida directiva señala que, la OGA o quien haga sus veces, debe constituir mediante resolución a la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, Ejercicio fiscal 2025; y en el numeral 44.5, señala que el inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal.

En tal sentido; se recomienda que por medio de su despacho se solicite a la Gerencia de Administración, la conformación y/o constitución la COMISION DE INVENTARIOS DE EXISTENCIAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, con el fin de ejecutar el levantamiento del inventario al 31 de diciembre del 2025, en cumplimiento de la normativa vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Bach. Karen C. Ramirez Talizo
RESPONSABLE DE ALMACEN CENTRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y S.G.
PROVEIDO N° 11378-18
04 SEP 2025

PASE A :
1° ADQUISICIONES
2° ALMACEN
3° EJECUCION
4° PROCESOS
5° ALMACEN
6° ATENCION
7° CONDENILVID
8° PREPARAR RESPUESTA
9° ARCHIVO

V° B°